



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 471/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-000486, Ent.N°457/2022)**

VISTO: el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Rivera para el periodo 2022-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211. Literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Rivera para el período 2022 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 5.3) y 5.4).
- 3) Téngase presente lo expresado en los numerales 3.1) y 3.2)
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia.
- 4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Rivera.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

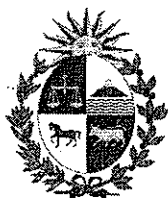
El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el periodo 2022-2025 de la Intendencia de Rivera. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Modificación Presupuestal, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El Proyecto de Modificación Presupuestal remitido por el Ejecutivo Departamental ingresó a la Junta Departamental el 19/01/2022, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 214, aplicable por reenvió del art. 222 de la Constitución de la República.

1.2) La Junta Departamental aprobó la iniciativa remitida, en Sesión Extraordinaria de fecha 27/01/2022, por 22 votos en 30 ediles presentes, y por idéntica cantidad de votos en particular.

1.3) Las actuaciones tuvieron entrada Oficial en este Tribunal en fecha 02/02/2022 (Ordenanzas N° 51 de fecha 22/11/1972 y N° 70 de 20/07/1994) venciendo el plazo para emitir el informe preceptuado por el artículo 225 de la Constitución de la República, el 21/02/2022.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Análisis de las estimaciones de recursos

Las previsiones de recursos para los ejercicios 2022-2025 se resumen a continuación, expresadas en pesos uruguayos:

RECURSOS	2021	PROYECTADO			
		2022	2023	2024	2025
Rec. Origen Departamental	1.080.006.577	1.111.828.102	1.155.828.102	1.152.828.102	1.152.828.102
Rec. Origen Nacional	809.535.486	1.264.341.069	1.363.811.483	1.359.807.910	1.195.257.910
Total de Recursos	1.889.542.063	2.376.169.171	2.519.639.585	2.512.636.012	2.348.086.012

RECURSOS	Total Proyectado
Rec. Origen Deptal	4.573.312.408
Rec. Origen Nacional	5.183.218.372
Total de Recursos	9.756.530.780

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto y se ajustaran anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumo. Su resumen, a nivel de grupos, expresado en pesos uruguayos, es:

EGRESOS	PROYECTADO			
	2022	2023	2024	2025
Grupo 0 -Servicios Personales	1.084.033.600	1.086.624.926	1.089.187.930	1.095.407.478
Grupo 1 - Bienes Consumo	220.287.383	220.034.246	219.331.794	205.903.931
Grupo 2 – Servicios no Personales	280.084.674	284.937.447	294.297.277	292.117.208
Grupo 3 - Bienes de Uso	509.151.703	642.578.569	639.853.808	477.001.499
Grupo 5 – Transferencias	183.817.993	184.534.160	184.158.746	194.315.535
Grupo 6 – Intereses y otros	40.657.078	36.425.037	31.870.446	26.892.165
Grupo 7 – Gastos no clasificados	6.264.566	5.442.870	9.552.252	3.477.029
Grupo 8 – Clasificador de aplicaciones financieras	51.872.173	59.062.330	44.383.758	52.971.166
Total Egresos	2.376.169.170	2.519.639.585	2.512.636.011	2.348.086.011



TRIBUNAL DE CUENTAS

EGRESOS	Total Proyectado
Grupo 0 -Servicios Personales	4.355.253.934
Grupo 1 - Bienes Consumo	865.557.354
Grupo 2 – Servicios no Personales	1.151.436.606
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.268.585.579
Grupo 5 – Transferencias	746.826.434
Grupo 6 – Intereses y otros	135.844.726
Grupo 7 – Gastos no clasificados	24.736.717
Grupo 8 – Clasificador de aplicaciones financieras	208.289.427
Total Egresos	9.756.530.777

3.2) No se presentan, en todos los casos, las unidades físicas de metas y objetivos correspondientes a las inversiones proyectadas para el periodo 2022-2025.

3.3) Las asignaciones proyectadas fueron presentadas en forma comparativa a nivel de programa, pero no de grupo.

4) Análisis de la financiación del Déficit Acumulado al 31/12/2021

La Rendición de Cuentas de la Intendencia de Rivera correspondiente al ejercicio 2020, presentó un déficit acumulado de \$ 789.560.243. En la Rendición de Cuentas al 31/12/2021, que aun no ha sido estudiada por el Tribunal, se expone un déficit acumulado de \$ 664.530.129

El pasivo generado al 2021 cuyo vencimiento es posterior al periodo de gobierno 2022-2025, es de \$ 524.615.130. El mismo corresponde a un convenio con UTE, Fideicomiso con AFISA, Préstamos con el BROU y otros acreedores, con vencimientos que se extienden hasta el 2034 Por lo tanto, el déficit a financiar en el periodo mencionado es de \$ 139.914.999.

De acuerdo a lo expresado en 3.1), en el grupo 8 Aplicaciones Financieras, está previsto una asignación de \$ 208.289.427, lo que permite financiar el déficit mencionado en el párrafo anterior



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

5.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, Artículos 225 inciso 2o y 275 numeral 3o de la Constitución de la República.

5.2) Además de la Modificación Presupuestal se presentó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal finalizada el 31/12/2021, dentro del plazo estipulado por el artículo 214 inciso final de la Constitución de la República.

5.3) No obstante, en el artículo 17 de la Enmienda Presupuestal remitida se establece una modificación de las franjas de la tasa de higiene creada en el Presupuesto 2016 – 2020 (que oportunamente fuera considerada causal de observación por este Tribunal), que implica mantener valores diferenciales según zonas de ubicación de los inmuebles, siendo que se trata de una variable que no guarda relación con el costo del servicio ni con actividad desempeñada por la administración, extremo que desnaturaliza al tributo. En tal sentido, corresponde señalar que la tasa es aquel tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente, su producto no puede tener un destino ajeno al servicio público correspondiente, y guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo.

5.4) La Dirección de Obras incluye dentro de sus ejes temáticos de su Plan de Inversiones para el periodo 2022 -2025, la vivienda de interés social y se prevé, dentro de la Enmienda Presupuestal remitida, el Programa 206 denominado “Viviendas Sociales” compuesto por una serie de rubros con partidas asignadas para los diferentes ejercicios. Asimismo, dentro del mensaje a la Junta Departamental, el Sr. Intendente destaca que “dentro de los programas correspondientes se construirán viviendas nuevas, pero también se buscará

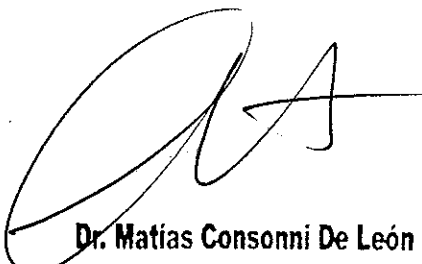


TRIBUNAL DE CUENTAS

remodelar aquellas que hoy no satisfacen las necesidades de las familias que las habitan...” Respecto de ello, es menester destacar, que los Gobiernos Departamentales carecen de norma legal habilitante para gastar fondos propios en la construcción de viviendas, lo cual compete legalmente a otros órganos del Estado, salvo aquellos destinados a situaciones de vulnerabilidad social.

6) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Rivera para el periodo 2022-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en los numerales 5.3) y 5.4) del presente Dictamen.



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General